

INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS REALIZADAS POR LA FUNDACIÓN PRIVADA INSTITUTO DE SALUD GLOBAL BARCELONA

En relación con las contrataciones de obras, servicios y suministros realizadas por la Fundación Privada Instituto de Salud Global Barcelona (ISGlobal), se pone en conocimiento de cualquier interesado lo siguiente:

1. ISGlobal es una entidad privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para actuar, contratar y obligarse. Su finalidad estatutaria (art. 6) es contribuir a fortalecer la salud global mediante la generación de conocimiento a través de la investigación científica, la transmisión y transferencia de conocimiento y la innovación, tanto en países desarrollados como en los que se encuentran en vías de desarrollo.
2. ISGlobal se encuentra sujeta, entre otras, a las siguientes normas jurídicas básicas:
 - Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas
 - Ley 21/2014, de 29 de diciembre, del protectorado de las fundaciones
 - Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
 - Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones
 - Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos
3. Dada su naturaleza jurídica privada, a ISGlobal no le resulta de aplicación el régimen de contratación previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Sin embargo, la entidad dispone de un Manual de Contratación interno como instrumento de referencia para disciplinar su actividad contractual en el ámbito de las obras, los servicios y los suministros.
4. El Manual de Contratación está conceptualizado para posibilitar que la entidad seleccione a aquellos contratistas que presenten la oferta más ventajosa, observando con carácter general los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y confidencialidad; y respetando las previsiones normativas en materia de confidencialidad, protección de datos, conflicto de intereses o anticorrupción.

El contenido de los principios del Manual de Contratación se encuentra detallado en el Anexo I del presente documento.
5. Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Manual de Contratación, los siguientes contratos o negocios jurídicos:
 - Los contratos sujetos a la legislación laboral;

- Los convenios que la entidad pueda suscribir con Administraciones públicas o entidades del sector público;
 - Los contratos relativos a servicios o instrumentos financieros;
 - Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y otros negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas (con la excepción en este último supuesto de los programas de ordenador que deban ser calificados como un suministro o un servicio);
 - Los contratos relativos a servicios de arbitraje y conciliación;
 - Los contratos en los que la entidad se obligue a entregar bienes o prestar servicios a un tercero;
 - Los contratos que tengan por objeto la realización de actividades de carácter docente en centros pertenecientes al sector público y que sean desarrolladas en forma de curso de formación o de perfeccionamiento del personal, así como los seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad.;
 - Los contratos cuyo importe supere los límites comunitarios (contratación armonizada) previstos en la Directiva 2014/24 UE, que se registrarán por dicha norma;
 - Los contratos que ISGlobal suscriba con entidades financiadoras terceras, cuyo objeto sea la realización de programas o proyectos de cooperación o de investigación.
 - Los contratos que, en ejecución de la financiación al que se refiere el apartado anterior, ISGlobal celebre con entidades dedicadas a la investigación o a la cooperación y/o con proveedores, siempre y cuando la participación de dichas entidades o proveedores resulte indispensable para la correcta ejecución del proyecto o programa en cuestión; o cuando así lo haya establecido expresamente la entidad financiadora en el documento, acto o instrumento por virtud del cual se concede la financiación a ISGlobal.
- 6.** ISGlobal tiene habilitado un procedimiento para la homologación de sus proveedores, cuya finalidad es la de valorar cuándo un determinado proveedor es adecuado para ejecutar una obra, prestar un servicio o entregar un suministro a la entidad, por reunir los requisitos básicos exigidos para trabajar con ésta, en términos de calidad, capacidad de servicio, gestión y garantía financiera.

ANEXO 1 – PRINCIPIOS RECOGIDOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN PRIVADA INSTITUTO DE SALUD GLOBAL BARCELONA

Principio de publicidad

En los supuestos previstos expresamente en el Manual de Contratación, ISGlobal dará difusión de los contratos de obras, servicios y suministros que pretenda celebrar mediante la publicación de un anuncio en su página web.

El anuncio de contratación deberá contener, entre otras cuestiones, la descripción de las características esenciales del contrato, del plazo para la presentación de las ofertas y del procedimiento y criterios para la selección del contratista.

Principio de concurrencia

El principio de concurrencia implicará todas aquellas actuaciones que ISGlobal realice con el fin de dar a conocer su contratación y garantizar el conocimiento por parte de terceros de los diferentes trámites que integran los procedimientos de contratación sujetos al Manual de Contratación. Igualmente, el conocimiento por parte de los participantes que finalmente no resulten contratados de la identidad del contratista seleccionado y de los motivos que justifican su contratación.

Principio de transparencia

El principio de transparencia en la contratación implicará:

- La posibilidad de que todos los participantes en la contratación puedan conocer previamente las normas aplicables al contrato, así como tener la certeza de que esas normas se aplican de igual forma a todas las empresas o personas participantes.
- La fijación de plazos adecuados para la presentación de ofertas, que deberían ser suficientes para permitir a las empresas o personas realizar una evaluación adecuada, para resolver la documentación presentada, para valorar las ofertas y para decidir finalmente la contratación.
- La fijación en el anuncio de contratación de los criterios objetivos aplicables para la valoración de ofertas y la selección del contratista.

Principio de igualdad y no discriminación

El principio de igualdad y no discriminación implicará:

- La descripción no discriminatoria del objeto del contrato, que no debe hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada ni referirse a una marca, una patente, un tipo, un origen o una producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica por el objeto del contrato y va acompañada de la mención "o equivalente".

- La igualdad de acceso para los operadores económicos de todos los Estados miembros de la Unión Europea. ISGlobal no deberá imponer ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta frente a los participantes como, por ejemplo, la obligación de que las empresas interesadas en el contrato estén establecidas en el territorio del mismo Estado miembro o de la misma región que ISGlobal.
- El reconocimiento mutuo de títulos, certificados y otros diplomas. Si se exige a los participantes, la presentación de certificados, títulos u otro tipo de documentación justificativa, deberían aceptarse los documentos procedentes de otros Estados miembros que ofrezcan garantías equivalentes.
- La prohibición de facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda proporcionar ventajas a determinados participantes respecto del resto.

Principio de confidencialidad

ISGlobal no podrá divulgar la información facilitada por los participantes cuando éstos la hayan declarado expresamente como confidencial.

Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que pueda tener acceso con ocasión de la ejecución del contrato, firmando el oportuno contrato de encargado de tratamiento de datos o el compromiso de confidencialidad, según proceda, y debiendo respetar en todo momento la regulación vigente en materia de protección de datos y, en particular el Reglamento (EU) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Principio de imparcialidad, diligencia y gestión del conflicto de interés

De conformidad con los principios y políticas internas de la entidad, en particular los establecidos en el Código Ético y en la Política Anticorrupción, la entidad aplicará criterios de objetividad e imparcialidad en la selección de proveedores y en la posterior relación con éstos, evitando conflictos de intereses o favoritismos.

Cualquier empleado que participe en el procedimiento de contratación de un proveedor, deberá cumplir las previsiones contenidas en el Código Ético y en la Política Anticorrupción, actuando de forma leal, íntegra, honesta, diligente y transparente, y evitando en todo momento conductas, actos, o situaciones que entren o puedan entrar en conflicto con los intereses de ISGlobal.

Cualquier indicio de conflicto de interés deberá ser inmediatamente puesto en conocimiento de los órganos de administración de la entidad, a los efectos de poder gestionar una solución de manera transparente y eficaz.

Principio de "Best Value for Money"

El procedimiento y decisión de compra de ISGlobal deberá contemplar y valorar elementos o factores adicionales a la mera oferta económica, tales como la experiencia,

la calidad y la eficiencia técnica, operativa y adaptativa, a la hora de seleccionar al contratista, asegurando el mayor valor para la entidad.

Principio de tolerancia cero frente a la corrupción

ISGlobal es una entidad firmemente comprometida con la lucha contra la corrupción en todas sus formas, incluida la extorsión y el soborno, ya sea de forma directa o indirecta.

Es por este motivo que exige a sus empleados que sean honestos, transparentes y justos en el desarrollo de sus tareas y, en particular, a la hora de relacionarse con proveedores o potenciales proveedores de la entidad.

Las actuaciones prohibidas en materia de fraude y corrupción se encuentran descritas en la Política Anticorrupción de ISGlobal, la cual resulta de obligada aceptación tanto por los empleados como por los proveedores con los que contrata la entidad.

INFORMACIÓN